Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

República de Colombia



GC-3710Bogotá, D. C., Noviembre 27 de 2007

Doctor
JAVIER LEONARDO MAYA
Ejecutivo de Licitaciones
DELIMA MARSH S.A.
Avenida Eldorado No. 69- A – 51 Interior 1
PBX: 4269999
Fax: 4109451

Ref: RESPUESTA OBSERVACION CONCURSO PUBLICO DE MERITOS № 01 DE 2007 SELECCIÓN INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Apreciado Doctor:

Bogotá, D.C.

En atención a la observación efectuada, en relación con los términos de referencia del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2007, que adelanta el Ministerio para seleccionar el intermediario de seguros:

1. Numeral 4.2.4. Literal a) Experiencia en Manejo de Ramos

El Ministerio NO aclara si para efectos de cumplir con el requisito, los programas de seguros solicitados deben sumar 3 veces el presupuesto para los seguros en las pólizas similares a las contratadas por el ministerio o es independiente la conformación del programa de seguros.

Igualmente respecto a cuantos programas de seguros deben indicarse y si el monto de las primas solicitadas es por programas de seguros o se suman todos los programas que se certifiquen, agradecemos nos den respuesta ya que la Entidad no se manifestó al respecto, solamente indica que la sumatoria de todas las pólizas (¿Cuáles? ¿Las de un programa? ¿Las de varios programas?).

Respuesta:

En cuanto a la primera inquietud de este punto 1., es preciso establecer que se trata de que las pólizas que conforman el programa de seguros sumen tres veces el presupuesto, y desde luego este programa debe contener las pólizas que contrata el Ministerio y no otras.

Sobre la segunda inquietud es preciso aclarar que en el literal a) del numeral 4.2.4 se plasma "Relación del 100% de las pólizas iguales o similares a las contratadas por el Ministerio cuyas primas anuales arrojen una sumatoria igual o superior tres (3) veces el presupuesto oficial ..". En consecuencia es claro que se trata de una relación, y ésta debe contener todas las pólizas que contrata el Ministerio, iguales o similares y la sumatoria de sus primas debe totalizar tres o más veces el presupuesto oficial.

2.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo República de Colombia



Numeral 4.2.4 Literal b) Experiencia en el manejo de clientes con primas iguales o similares a las pagadas por el Ministerio

Nuevamente insistimos en nuestra solicitud inicial ya que teniendo en cuenta que la mayoría de programas de seguros tanto del sector público y privado, no contemplan la totalidad de los ramos contratados por el Ministerio, agradecemos aceptar acreditar la experiencia de la Póliza de Salud y/o Hospitalización y Cirugía, en certificaciones de clientes que no necesariamente tengan contratadas las demás pólizas, lo anterior acogiéndonos a lo establecido en el Artículo 4 numeral 4 del Decreto 1436 acerca de los criterios de selección objetiva que a la letra indica:

"4. En la experiencia del intermediario, se considerará:

La experiencia en el manejo del programa de seguros igual <u>o similar al requerido por la entidad</u> <u>estatal, independientemente de que se haya prestado en el sector público o privado,</u> detallando:

- Ramos
- Primas y
- Nombre del asegurado.

Parágrafo. No podrá exigirse como condición o tenerse como criterio para la evaluación de las propuestas la entrega de equipos y la instalación en comodato de los mismos, la realización de cursos de capacitación, la asignación de personal en las oficinas de la propia entidad estatal u otros aspectos o actividades que no correspondan al objeto directo de la selección.

(Negrilla, cursiva, y lineado son nuestros).

Para el caso de la póliza de manejo insistimos en nuestra solicitud inicial en el sentido de aceptar la experiencia que se tenga en pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros, ya que este ramo contempla las coberturas de la póliza de manejo e incluye amparos adicionales ofreciendo mayor amparo con relación a la póliza de manejo, en este sentido solicitamos a la Entidad consulte a Fasecolda, ente que agremia a las Compañías de Seguros en Colombia quienes pueden ratificar nuestro argumento de carácter técnico.

Finalmente aceptar otras denominaciones que son su equivalente en el mercado actual para el seguro de Salud y/o Hospitalización y Cirugía como Asistencia Médica.

NOTA; Frente a la respuesta de la Entidad, NO se atendieron las siguientes observaciones

- Aceptar la póliza de Responsabilidad Directores & Administradores homologando la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, y la póliza de Manejo Global Comercial homologando así la póliza de Manejo Global Oficial, acogiéndonos a lo consagrado en el Artículo 4 numeral 4 del Decreto 1436, acerca de los criterios de selección objetiva que a la letra indica:
 - "4. En la experiencia del intermediario, se considerará:

La experiencia en el manejo del programa de seguros <u>igual o similar al requerido por la entidad</u> <u>estatal, independientemente de que se haya prestado en el sector público o privado,</u> detallando...(..)

(Negrilla, cursiva y lineado son nuestros)

Libertod v Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

República de Colombia

OBSERVACIONES

Con el debido respeto, no compartimos la respuesta <u>parcial</u> dada por la Entidad, en este numeral respecto a la experiencia requerida para los siguientes ramos, teniendo en cuenta los siguientes argumentos de orden jurídico y técnico.

Póliza de Salud

La Entidad indica que no se acepta la experiencia obtenida en las pólizas de Hospitalización y Cirugía ya que la requerida es una póliza de salud para servidores en el exterior.

En este aspecto, es importante aclarar que la póliza de Salud <u>tiene varias denominaciones en el mercado asegurador entre ellas Hospitalización y Cirugía,</u> constituyéndose la cobertura extendida para servidores en el exterior en un amparo adicional y no póliza propiamente dicha, la cual es susceptible de ser aceptada por las aseguradoras dentro del producto "Hospitalización y Cirugía o salud":

En segundo lugar limitar la condición de cobertura para "servidores en el exterior<u>"</u> es ir en contravía de lo dispuesto en el numeral 4 articulo 4 del Decreto 1436, que le permite al intermediario acreditar la experiencia tanto en el sector publico o privado, es decir en este caso al proponente interesado en participar tendría que ostentar experiencia únicamente en el sector público para cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente insistimos en permitir acreditar la póliza de manera independiente sin que el programa de seguros deba tener la totalidad de las pólizas contratadas por la Entidad, solicitud efectuada por todos los posibles oferentes que tuvimos la oportunidad de asistir a la audiencia de aclaraciones, ya que es difícil por no decir que imposible obtener tres certificaciones que tengan exactamente las mismas necesidades de aseguramiento y objeto social del Ministerio.

Cabe resaltar que esta exigencia también va en contra de lo dispuesto en el articulo 4 numeral 4 del decreto 1436 de 1998, cuando la norma en comento permite que el intermediario pueda acreditar la experiencia en programas iguales **o similares** al contratado por la Entidad, es decir se le otorga la posibilidad al intermediario de acreditar experiencia en programas que no necesariamente contengan la totalidad de las pólizas contratadas por el Ministerio.

Póliza de Manejo Global Comercial

El Ministerio da a entender que se acepta la acreditación de la póliza de Manejo Global Comercial en el sector privado para acreditar la póliza de Manejo Global Oficial, siempre y cuando tenga exactamente los mismos amparos, situación que resulta de imposible cumplimiento ya que si bien se trata del mismo ramo autorizado por la Superintendencia Financiera, los amparos de la póliza son diferentes ya que cada una se adecua a la normatividad que le corresponde a cada sector, en el privado derecho privado y en el sector estatal de derecho público, sin que ello signifique que la estructura de la póliza no este encaminada a cubrir los mismos riesgos.

Igualmente se esta vulnerando lo establecido en el numeral 4 artículo 4 del Decreto 1436, ya que como Intermediario tenemos la posibilidad de acreditar la experiencia en el sector público o privado.

Respuesta: El programa que requiere el Ministerio es el siguiente:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



República de Colombia

RAMO	ASEGURADORA	POLIZA No.	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
AUTOMOVILES	LA PREVISORA S.A.	1005312	3 Oct 2006	13 Mar 2008
DAÑOS	LA PREVISORA S.A.	1001456	3 Oct 2006	13 Mar 2008
MATERIALES				
RESPONSABILIDAD	LA PREVISORA S.A.	1004072	3 Oct 2006	13 Mar 2008
CIVIL				
MANEJO GLOBAL	LA PREVISORA	1003526	3 Oct 2006	13 Mar 2008
TRANSPORTE DE	LA PREVISORA S.A.	1002736	3 Oct 2006	13 Mar 2008
MERCANCIAS				
SOAT	LA PREVISORA S.A.	VARIAS	VARIAS	VARIAS
RC SERVIDORES	QBE CENTRAL DE	121100000098	05 Jun 2007	04 Jun 2008
PUBLICOS	SEGUROS			
POLIZA SALUD	COLSEGUROS	746660-5	3 Oct 2006	13 Mar 2008
FUNCIONARIOS				
EXTERIOR				
TOTALES		\$540.739.588.00		

Por lo anterior para acreditar la experiencia en el manejo de ramos, experiencia en el manejo de clientes con primas iguales o similares a las pagadas por el Ministerio y en cumplimiento del numeral 4, artículo 4 del Decreto 1436 de 1998, el proponente debe acreditar experiencia de manera igual o similar.

Ahora bien, para la póliza de salud de funcionarios en el exterior es preciso tener en cuenta que ésta es una póliza muy especial dadas las condiciones de la misma, tiene algunas particularidades que la hacen especial. La aseguradora que otorga una póliza de éstas tiene que tener convenios en el exterior, y ésta tiene que cubrir todos los servicios durante 365 días al año.

Generalmente las pólizas de hospitalización y cirugía se otorgan por 90 ó 180 días, lo cual no es conveniente ya que el servicio debe ser permanente durante todos los días del año.

Sin embargo se aceptará como experiencia en el manejo del programa de seguros la póliza de hospitalización y cirugía, siempre y cuando en este acápite se adjunte fotocopia de la (s) pólizas(s) que hayan manejado, en las cuales se demuestre claramente que la vigencia de la misma es mínimo de un (1) año, de lo contrario no se aceptará y deberá tratarse de la póliza de salud para funcionarios que prestan sus servicios en el exterior.

Para la póliza de manejo global el Ministerio acepta la experiencia en pólizas de infidelidad y riesgos financieros.

Para la póliza RC servidores públicos es pertinente establecer que dada la calidad de servidores públicos que ostentan los funcionarios de la entidad, no es viable aceptar una póliza diferente, teniendo en cuenta que en el sector privado las tipologías y las decisiones que se toman son de diferente índole.

Numeral 1.1.1. Cronograma del concurso – cierre

Con el fin que la Entidad pueda dar respuesta a las observaciones presentadas por nuestra firma y la de los demás posibles oferentes, atentamente solicitamos prorrogar el plazo del presente concurso hasta el máximo legal.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



República de Colombia

Agradecemos tener en cuenta nuestras observaciones como ha sido costumbre en concursos de meritos adelantados en años anteriores por parte de la Entidad, en aras de garantizar un proceso que respete los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en especial el de Transparencia contemplado en el artículo 24 numeral 5, que a letra indica:

- 50. En los pliegos de condiciones o términos de referencia:
- a) Se indicarán *los requisitos objetivos necesarios* para participar en el correspondiente proceso de selección.
- b) Se definirán reglas <u>objetivas, justas, claras y completas</u> que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, <u>aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.</u>
- c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
- d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
- e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.

Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

(Negrilla, cursiva y lineado al margen del texto original)

Respuesta: Como es de conocimiento, el proceso que nos ocupa se encuentra suspendido.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE CALVACHE SOLANO

Coordinador Grupo Contratos

LA